

MINISTERIO DE FOMENTO

17564 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «E.C. Euroingeniería y Control, Sociedad Limitada», sito en Albacete, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la comunicación de la Directora general de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Resolución de 6 de mayo de 1998, concediendo acreditaciones al laboratorio «E.C. Euroingeniería y Control, Sociedad Limitada», sito en polígono industrial «Campollano», sector II, calle D, parcela 18-11, nave 9, Albacete, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa: De cemento, de áridos y de agua», y «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa: De cemento, de áridos y de agua», con el número 13036HC98, y «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 13037SE98.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

17565 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la renovación de la inscripción del laboratorio «Investigación y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (INCOSA), sito en Ponferrada (León), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Orden de 8 de mayo de 1998 del órgano competente de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General, de 9 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 10 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado», de 3 de agosto), por la que se inscribía al laboratorio «Investigación y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (INCOSA), sito en avenida de Portugal, 130, Ponferrada (León), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 12010HA92, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo, con el número 12010SE92 y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 12010SV96.

Segundo.—Inscribir la renovación de la acreditación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 12010HA98. «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 12010SE98, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 12010SV98.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO

DE EDUCACIÓN Y CULTURA

17566 *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Ceinmark», de Santander.*

El centro «Ceinmark», sito en calle Jerónimo Sainz de la Maza, 2, de Santander (Cantabria), tenía concierto educativo para un Ciclo Formativo de grado medio: Gestión Administrativa y cinco unidades de la Rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto al citado centro para cuatro unidades de la Rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado y una unidad para el Ciclo Formativo de grado medio: Gestión Administrativa, denegándose el concierto para la implantación del primer curso del Ciclo Formativo de grado superior: Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, que se concreta en que no desea implantar anticipadamente el Ciclo Formativo de grado superior solicitado al no haberse resuelto favorablemente el expediente de autorización para impartir el citado Ciclo Formativo, por lo que desea mantener el concierto educativo para cinco unidades de la Rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional de segundo grado del centro «Ceinmark», sito en calle Jerónimo Sainz de la Maza, 2, de Santander (Cantabria), quedando establecido un concierto educativo para cinco unidades de la Rama Administrativa-Delineación.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Cantabria y el titular del centro o personal con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 1 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.